

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (6) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

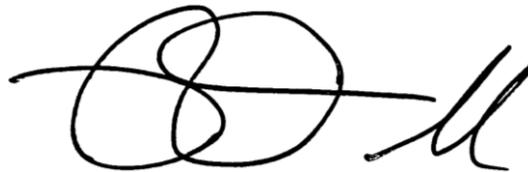
Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320230008000

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran en el expediente, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia territorial y por el factor cuantía. Lo anterior, por cuanto en el libelo se puede establecer que el domicilio de los ejecutados está en el municipio de Soacha (Cundinamarca), incluso, el contrato que se adosa consigna tal evento, además si se suman los cánones de arrendamiento adeudados y pretendidos por la vía ejecutiva, los mismos no sobrepasan la mínima cuantía, luego, son los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa urbe, los competentes para asumir su conocimiento (*num. 1° del art. 28 del C.G.P.*).

2. REMITIR el expediente a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cundinamarca)** para lo de su cargo. Por Secretaría, realícese lo pertinente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02811a84e45bfa5ad80565685e64a965d3e3a938c7a0d144694f1588ca3f378**

Documento generado en 06/03/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>